

Universidad Nacional

Expte. 05-05-36677.-

_{de} Córdoba

Republica Argentina

сórdoва, 2 3 FEB 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva para su aprobación, el Convenio a suscribirse entre esta Casa y la Municipalidad de Córdoba, por el cuál esta última cede en calidad de préstamo a la Universidad por el término de dos años la estatua del Dr. Rafael García , obra del escultor Rómulo del Gobbo, para ser emplazada en el ámbito de la citada Unidad Académica, sito en calle Obispo Trejo Nº 242; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales a fs. 5 y de Administración a fs. 7, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 33813 y lo dispuesto por las Resoluciones Nº 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio de que se trata a celebrarse con la Municipalidad de Córdoba, obrante a fs. 2/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Facultad de origen deberá consignar como domicilio de esta Casa, el que consta en el párrafo segundo del artículo primero de los Estatutos Universitarios y en su texto deberá dejar expresa constancia de la autorización por parte del Sr. Rector a efectos de que el Sr. Decano lo suscriba en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta . Consejo Superior.

Prof. Ing. FELIX R. ROCA

SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDULA RESOLUCIÓN NO.-

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

20.11

exp:05-05-36671—

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CONVENIO

PRIMERA: La Municipalidad de Córdoba, cede en calidad de préstamo a la Universidad Nacional de Córdoba, y ésta acepta en esas condiciones la Estatua del "Dr. Rafael García", obra del Escultor Sr. Rómulo del Gobbo, realizada en fundición de bronce de 1,70 mts. De altura, para ser emplazada en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en calle Obispo SEGUNDA: Las partes acuerdan que el préstamo que se conviene por el presente, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de julio de 2005, concluyendo en consecuencia, en julio de 2007, tiempo durante el cual la escultura descripta deberá permanecer en el lugar de emplazamiento indicado en la cláusula anterior.-----TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, en cuyo caso deberá notificar fehacientemente a la otra su voluntad resolutoria, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-----<u>CUARTA</u>: La Universidad Nacional de Córdoba recibe la obra en perfecto estado y asume plena responsabilidad por la conservación de la escultura cedida en préstamo, debiendo responder por cualquier deterioro, daños y/o roturas totales o parciales, por hechos propios o de terceros, y/o cualquier otra circunstancia que implique una pérdida de valor de la obra y en consecuencia, se obliga a arbitrar todos los medios necesarios para conservarla intacta. Asimismo son a su cargo todos los gastos de traslado de la escultura, debiendo depositarla en el lugar que la Municipalidad de Córdoba le indique una vez transcurrido el plazo del préstamo o resuelto el presente convenio por cualquier causa que fuera.------QUINTA: El presente convenio es suscripto ad referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal.----SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones y se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de jurisdicción.----





MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cinco.-----

12 OCT. 2905 TENTAL 3 tul Water, 13 bothe di: Promonte, par al De Vinendad Non B'dobe, Lon dech. 13 de Outhe de 2007 " Dr. RAMON P. YANZI FEBREIRA

DECANO

FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA